«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Herederos de Gómez Tejedor, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1977, por el que se concedió la marca número 769.159, "Nectafior", y contra la denegación presunta de la reposición formulada contra el primero, y, en consecuencia, los confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11862 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.179/78, promovido por «Asociación de los Testigos de Jehová» contra resoluciones de este Registro de 26 de septiembre de 1977 y 7 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.179/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asociación de los Testigos de Jehová» contra resoluciones de este Registro de 26 de septiembre de 1977 y 7 de febrero de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 20 de diciembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Azorín Albiñana, en nombre y representación de la "Asociación de los Testigos de Jehová", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1977, confirmada en reposición por la de 7 de febrero de 1979, que denegaba la inscripción de la marca número 785.501, "¡Despertad!"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11863 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.512/78, promovido por «Medicamentos y Productos Químicos, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 739.771.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.512/78 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medicamentos y Productos Químicos, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 1 de julio de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre de "Medicamentos y Productos Químicos, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11864 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 26/79, promovido por «Maison Murat, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maison Murat, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 1 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Maison Murat, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1977 y la denegación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto, por los que se denegó la inscripción de la marca internacional número 421.610, "Murat", para los productos incluidos en el número 6 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11865 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 47/79, promovido por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 5 de octubre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Miles Laboratories Inc." contra la resolución de 22 de septiembre de 1977 y la dictada en recurso de reposición, confirmatoria de la anterior, de 21 de marzo de 1979, ambas del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se admite la marca numero 791.990, denominada "Alcalisul", clase quinta, para "J. y A. Sabater y Cía., S. L.", debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial